

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que precede y los escritos enviados al correo electrónico del juzgado el pasado 18 de diciembre de 2020, se tiene por excusado al abogado Gabriel E. Martínez Pinto, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **curador ad-litem** del DEMANDADO **CARLOS MARIO BEDOYA GÓMEZ**, tal y como consta en anexo 13 del archivo digital del expediente del cuaderno 1.

De otro lado, se RELEVA al citado profesional y en su lugar se designa nuevo **curador ad-litem** a:

José Wilson Patiño Forero

Por secretaría comuníqueseles la presente decisión por el medio más expedito, precisándoles a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P)

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 18 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

521f8a191e83bde3d06c46c9e8f3a616975ea306bf32a553155e8d3093022848

Documento generado en 16/01/2021 05:27:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>